

Documento g)

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. BOC DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención por Orden EMP/ /2009.

La presente autorización se obliga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/1996 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 A) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a ___ de _____, de 2009.

Documento h)

AUTORIZACIÓN CONSULTA A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA EXTINCIÓN LABORAL.

D./Dª. _____ con D.N.I./N.I.E. _____

solicitante de la ayuda de reorganización y rejuvenecimiento de la plantilla de la industria de manipulación y transformación de la anchoa en Cantabria, al amparo de la Orden EMP/ /2009, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo y Empleo del Gobierno de Cantabria, para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sobre la obligación de mantenimiento de la extinción laboral en el sector.

En _____, a ___ de _____, de 2009.

FIRMA:

09/14460

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/76/2009, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2009-2010, de ayudas dirigidas a la potenciación de la colaboración de las entidades locales en materia de empleo.

El territorio de Cantabria comprende ciento dos Ayuntamientos sobre una superficie de 5.321 Km2. Nuestra identidad uniprovincial hace que la Administración Local carezca de una estructura administrativa supramunicipal que aglutine a las entidades locales y que el trabajo desarrollado, especialmente en el ámbito social, por los ayuntamientos y mancomunidades, deba de ser potenciado desde el Gobierno de Cantabria.

Diversas iniciativas comunitarias, estatales y autonómicas han servido para desarrollar una intensa cooperación con las Entidades Locales encaminada a mejorar la eficacia de las políticas de empleo.

Existen aún grupos de personas cuya permanencia en la situación de desempleo se prolonga de manera continuada en el tiempo, formado principalmente por mujeres y personas de mayor edad. Asimismo los jóvenes acceden a un mercado laboral que no tiende a reconocer sino a largo plazo su nivel de formación y cualificación, en el que, además, la precarización les afecta especialmente.

Por otra parte existen áreas geográficas, básicamente rurales, en las que los servicios públicos de empleo, no tienen presencia física permanente, siendo recomendable contar con la colaboración municipal para su desarrollo.

Desde hace varios años, algunos municipios cántabros vienen trabajando en la creación de redes locales de comunicación e intercambio de experiencias, principalmente en materia de industria, empleo y formación para lograr un mayor desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales. El Gobierno de Cantabria ha impulsado decididamente esta dinámica, convencidos de que el trabajo en red, contribuye a un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en el territorio.

El Servicio Cántabro de Empleo ha mantenido y mantiene actualmente una clara línea de trabajo de colaboración con las Entidades locales, basada, principalmente en las siguientes líneas de actuación:

- Financiación de Agencias de Desarrollo Local, concebidas como instrumentos de generación de empleo mediante el aprovechamiento racional de los recursos endógenos y el apoyo a las iniciativas locales de empleo.

- Programas de Estudios de mercado y Promoción Local, cuyo objetivo último es singularizar a escala local programas de empleo, formación y creación de actividad empresarial en el área.

- Subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de desempleados para la realización de obras de interés social, se constituye como un instrumento especialmente eficaz en la mejora de la empleabilidad y fijación de la población al territorio.

- Subvenciones para Programas sobre Nueva Cultura de Empleo por Entidades Locales: destinadas a fomentar la participación de la Administración Local y del resto de interlocutores sociales presentes en el territorio, consiguiendo una mayor eficiencia de los recursos a través de la singularización de las actuaciones, adaptándolas a la zona y promoviendo además pactos territoriales con todos los actores interesados.

Los resultados prácticos de esta colaboración subyacen en el desarrollo del empleo y la actividad económica del municipio, además de las mejoras a nivel personal de los vecinos y vecinas, de cara a su mejor y más cualificada inserción laboral futura.

La Política Social Comunitaria expresada en "la Estrategia Europea a favor del Empleo", muestra la importancia de actuar a escala local así como la significación que pueden desempeñar los agentes sociales en las políticas de fomento del empleo.

El Plan de Empleo para Cantabria 2.008-2.010 toma en consideración todas las experiencias llevadas a cabo hasta la fecha, y pretende impulsar aún más la cooperación entre Administración Autonómica y Local, así como con los agentes económicos y sociales más representativos de Cantabria.

La participación de los Ayuntamientos cántabros y demás entidades locales en la ejecución de las políticas autonómicas en materia de empleo, se ordena bajo los siguientes principios:

a) Mantenimiento de líneas de actuación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, para favorecer la participación de las entidades locales en la planificación y ejecución de las políticas laborales sobre su territorio, cuando éste presente aspectos demográficos, sociales o económicos que justifiquen una actuación singular sobre el mismo.

b) Fomentar la cooperación entre diferentes administraciones, con el objetivo de maximizar los recursos existentes en materia de empleo, formación y desarrollo local.

c) Participación de los agentes sociales en el desarrollo de esta estrategia sobre lo local.

Las acciones subvencionables a través de esta orden se fijan fundamentalmente en la atención a la existencia de singularidades propias de un determinado territorio que justifiquen una intensificación o individualización en la planificación y desarrollo de las políticas de empleo.

En su virtud, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para los años 2009 y 2010 ayudas tendentes a financiar la potenciación de la cooperación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la política de empleo con el objetivo de llevar a cabo una estrategia integrada de políticas activas mediante acciones de análisis, diagnóstico e innovación.

Artículo 2. Financiación.

1. Para la financiación de las ayudas previstas en esta Orden se destinará una cuantía máxima de 385.700 euros, cuya distribución estimativa es la siguiente:

a) Año 2009: con cargo a la partida presupuestaria 03.09.494M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una cuantía de 203.000 euros.

b) Año 2010: una cuantía estimada de 182.700 euros.

2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se regirá por los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sean Municipios o Mancomunidades, de forma agrupada o individual, que realicen las acciones descritas en el artículo siguiente.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Se subvencionará un único proyecto por cada entidad local, ya se haya presentado individualmente o en unión con otras entidades locales.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Pueden ser objeto de subvención los siguientes tipos de acciones:

a. Acciones de análisis y diagnóstico de las singularidades propias del territorio que justifique una programación individualizada de la política de empleo en dicho territorio.

b. Acciones dirigidas a la detección, por parte de las Entidades Locales, de necesidades respecto al ámbito de la prevención de riesgos laborales, prioritariamente en el control y seguimiento de los trabajos verticales en el sector de la construcción.

c. Acciones de promoción, dinamización, difusión e implementación de medidas concretas de política de empleo.

2. Todas las acciones anteriores deberán fundamentarse en la existencia en un determinado territorio de singularidades que justifiquen una intensificación o individualización en la planificación y desarrollo de las políticas de empleo.

3. Las acciones objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes derivados de la realización de las acciones, entre otros, los ocasionados por la realización de investigación de datos, asesoramiento, medios materiales de apoyo, los gastos ocasionados por la elaboración de informes, asistencias técnicas para asesoramiento, los costes de las acciones formativas.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria la actividad objeto de subvención.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda podrá financiar completamente el proyecto. El solicitante que obtenga la mayor puntuación percibirá el 100% de la cuantía solicitada, con el límite de 18.000 euros por proyecto.

2. El importe de la subvención se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(Ax100/B) \cdot (18.000/100) = X$$

“A” será la puntuación por cada solicitante; “B”, la puntuación más alta obtenida en la relación de solicitantes y “X”, el importe de la subvención a conceder.

3. Cuando, de acuerdo con indicado en el punto 2, a un solicitante le correspondiera una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. En el caso de que las subvenciones a conceder no agotasen el crédito presupuestario se podrá proceder a su distribución entre los beneficiarios en proporción a la cuantía de la subvención propuesta, pudiéndose superar la cuantía máxima de 18.000 euros a que se refiere apartado primero de este artículo.

5. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere 12.000 euros por la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo motivarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Por formar parte de la Asamblea General del Convenio de Colaboración para la Creación del Pacto local por el empleo en Cantabria: 20 puntos
- b) Por la mayor tasa de desempleo de la Entidad Local: hasta 15 puntos
- c) Por incluir acciones dirigidas al cuidado de personas dependientes: hasta 10 puntos
- d) Por incluir acciones dirigidas a la detección de necesidades respecto al ámbito de la prevención de riesgos laborales, en el control y seguimiento de los trabajos verticales en el sector de la construcción: 10 puntos.
- e) Acciones dirigidas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 10 puntos
- f) Actuaciones avaladas o consensuadas con los agentes económicos y sociales más representativos: 20 puntos
- g) Que el proyecto agrupe a más de un municipio: 15 puntos
- h) Por la aportación de fondos propios de la entidad solicitante destinados a la financiación del proyecto: hasta 20 puntos.
- j) Por menor población de la entidad local: hasta 15 puntos.

2. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

3. Cuando una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior y procediéndose a la distribución del crédito disponible con arreglo a lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, se produzca la situación de solicitantes con idéntica puntuación y a unos pudiera corresponderles subvención y a otros no por quedar fuera estos últimos del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

a) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

b) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

c) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba. Si la distribución proporcional de un solicitante supera el límite de 18.000 euros, la parte de más acrecerá al resto de solicitantes.

Artículo 8. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I (proyecto desarrollado por una Entidad Local) o Anexo II (proyecto desarrollado por varias Entidades Locales conjuntamente) a esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar

Social y se presentarán en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atilano Rodríguez, 4, Esc. Izda., 1º, de Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local solicitante, y del acuerdo por el que se dispone solicitar la subvención.

b) Memoria explicativa del proyecto que deberá especificar, como mínimo, las acciones a que se refiere, los objetivos del proyecto, las características del territorio en que se pretende llevar a cabo la acción o acciones, los colectivos a los que puede afectar, así como los medios materiales y personales, el calendario de ejecución, la metodología e indicadores para la evaluación. Igualmente se especificará la subcontratación. Además, incluirá el presupuesto o valoración económica del proyecto.

c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, firmada por el interventor o el secretario-interventor. (Anexo III). La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control por parte de los órganos gestores del cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria con el Gobierno de Cantabria. Este documento no es aplicable a las Mancomunidades.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo IV)

e) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y corriente de pagos (orden HAC/19/2006. B.O.C. de 13-11-2006). (Anexo V).

f) Declaración de otras ayudas solicitadas/concedidas para la misma finalidad. (Anexo VI).

g) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada por el beneficiario. (Anexo VII).

3. Los documentos mencionados en el apartado segundo de este artículo deberán ser cotejados con los originales y compulsados en la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo y Empleo, que estará asistida por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo y Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que debe ser dictada al efecto.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por el Director General de Trabajo y Empleo (o persona en quien delegue), que actuará como Presidente, la Directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, un funcionario de la Dirección General de Trabajo y Empleo designado por el Presidente, que intervendrá como vocales y un funcionario de la misma Dirección General, que actuará como Secretario. La Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada

5. La Dirección General de Trabajo y Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que el importe de la subvención propuesto sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación o reformular la solicitud, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

La aceptación o la reformulación obligan al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Trabajo y Empleo formulará propuesta de resolución definitiva.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, o al Consejo de Gobierno dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo.

La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La citada resolución habilitará al Director General de Trabajo y Empleo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Esta Resolución se notificará al petitionerario por la Dirección General de Trabajo y Empleo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la Resolución, se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su

correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Artículo 10. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro, se anticipará al beneficiario el 52,6 % de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa, con cargo al ejercicio presupuestario 2009. El importe restante se abonará con cargo al ejercicio presupuestario 2010 una vez justificado el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta Orden.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si los beneficiarios son entidades locales que han presentado un proyecto a desarrollar conjuntamente entre ellas se prorrateará el importe a liquidar entre el número de entidades incluidas en el proyecto. Cada entidad deberá justificar, al menos, su parte.

Artículo 11. Justificación.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

b) A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo y Empleo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

c) Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

- Los justificantes que se hayan generado se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

- Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

d) Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen al proyecto.

e) Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

f) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

g) La justificación del importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipada deberá presentarse antes del 28 de mayo de 2010. El plazo para justificar el importe restante finalizará el 1 de marzo de 2011.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención esté dotado con una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo previsto en el punto 7 del artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Comprobación de la subvención.

La Dirección General de Trabajo y Empleo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las siguientes:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo) la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo), conforme figura en el Anexo VIII. Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

9. Las demás previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

b) Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en el artículo 15 de esta Orden.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Artículo 15. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solici-

tar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Régimen supletorio

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de septiembre de 2009.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE EMPLEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:		C.I.F.:	
Representante de la entidad solicitante:			
DOMICILIO		Nº	
C.P.	Localidad:	Tel.:	Fax.:

Documentación que se adjunta (Artículo 8 de la convocatoria):

- Copia certificada de la aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local solicitante y del acuerdo por el que se dispone solicitar la subvención.
- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria Anexo III.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo IV.
- Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y corriente de pagos (Orden HAC/19/2006. B.O.C. de 13-11-2006). Anexo V.
- Declaración de otras ayudas solicitadas/concedidas para la misma finalidad. Anexo VI.
- Datos bancarios ("Ficha de tercero") Anexo VII.

Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, así como, a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Solicita ayuda económica para financiar gastos derivados de..... al amparo de lo establecido en la Orden EMP /2009, de ___ de ___, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2009-2010 de ayudas dirigidas a la potenciación de la colaboración de las entidades locales en materia de empleo

(Fecha) _____/_____/_____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE EMPLEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:		C.I.F.:	
Representante de la entidad solicitante:			
DOMICILIO		Nº	
C.P.	Localidad:	Tel.:	Fax.:
PROYECTO AL QUE SE ADHIERE:			

Documentación que se adjunta (Artículo 8 de la convocatoria):

- Copia certificada de la aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local solicitante y del acuerdo por el que se dispone solicitar la subvención.
- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria Anexo III.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo IV.
- Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y corriente de pagos (Orden HAC/19/2006. B.O.C. de 13-11-2006). Anexo V.
- Declaración de otras ayudas solicitadas/concedidas para la misma finalidad. Anexo VI.
- Datos bancarios ("Ficha de tercero") Anexo VII.

Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, así como, a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Solicita ayuda económica para financiar gastos derivados de..... al amparo de lo establecido en la Orden EMP /2009, de ___ de ___, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2009-2010, de ayudas dirigidas a la potenciación de la colaboración de las entidades locales en materia de empleo.

(Fecha) _____/_____/_____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Municipio de..... con CIF.....y domicilio en....., en relación con la solicitud de subvención presentada para potenciación de la colaboración con las entidades locales en materia de empleo,

DECLARA

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria

En....., a.....de.....de 2009.

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP / de ____ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2009-2010, de ayudas dirigidas a la potenciación de la colaboración de las entidades locales en materia de empleo

No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- En _____, a ____ de _____ de 2009 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____
DNI: _____

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden EMP/.../2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a ____ de _____ de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo y Empleo, c/ Atlano Rodríguez 4, escalera 1da, 1º, 39002, Santander.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En _____, a ____ de _____ de 2009 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____
DNI: _____

ANEXO VII

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF	CLASE
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
Tipo de Agente [I]/[E] Indicador de Cajero [N]/[S]	
VIA	DIRECCION:
NUMERO:	ESCALERA: PISO PUERTA
COD.MUNICIPIO:	COD.POSTAL
TELEFONO Y OBSERVACIONES:	
ORD.	BANCO OFICIN DC DC Nº DE DENOMINACION
001	

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE
		ALTA EN SIC.
		Nº Fecha

ANEXO VIII

Características del Logotipo:

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y dos leyendas a la derecha "CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, y DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



09/14459

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/77/2009 de 25 de septiembre por la que se convocan becas de formación práctica en Cooperación Internacional al Desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refleja el modelo de cooperación internacional para el desarrollo de nuestra región.

Entre los objetivos de esta política pública de Cooperación Internacional al desarrollo está la promoción de la educación y la formación y la mejora de las capacidades de las personas y las organizaciones en los países más desfavorecidos. Por lo tanto, la formación de recursos humanos es uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, letras g) y h), y 32 de la Ley de Cantabria de Cooperación Internacional al Desarrollo, convirtiéndose la formación y capacitación de las personas, así como la producción e intercambio de recursos humanos, en instrumentos de la política pública del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Además de una adecuada formación o titulación académica oficial es necesario adquirir cierta experiencia profesional, que enriquezca los conocimientos teóricos y que dé a conocer la realidad de lo que será el futuro profesional en cada sector concreto. Con esta finalidad, el Gobierno de Cantabria quiere facilitar la adquisición de experiencia en cooperación internacional al desarrollo en el terreno, a través de esta convocatoria de becas prácticas de formación en organismos en el exterior, como las Oficinas Técnicas de Cooperación dependientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y organismos internacionales, como el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), y el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer de la Región Andina (UNIFEM RA). Así mismo se convoca una beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La presente convocatoria se aprueba en virtud de la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio (B.O.C. de 25-07-2008), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, de conformidad con la referida Orden de bases reguladoras y lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, DIEZ becas para la realización de prácticas de formación complementaria en materia de cooperación internacional al desarrollo, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 145, de 25 de julio de 2008).

Artículo 2. Destinos y desarrollo de los cometidos.

1.- Las DIEZ becas que se convocan se distribuyen en los siguientes destinos:

- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Paraguay.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Senegal.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Mali.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Niger.
- 2 becas en el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), en El Salvador.
- 1 beca en la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en Nicaragua.
- 1 beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.
- 1 beca en el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer Región Andina (UNIFEM RA), en Ecuador.

2.- Los candidatos deberán indicar en su solicitud el destino al que optan. Para el caso de que no sea adjudicada la beca correspondiente a dicho destino (la primera elección), los candidatos podrán indicar otros dos destinos ordenados siempre de mayor a menor preferencia.

3.- Los becarios desarrollarán sus actividades siguiendo las instrucciones de los responsables designados por las entidades en que se realizan las mismas (en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, el Coordinador General), sin perjuicio de su dependencia de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. Esta Dirección General mantendrá las comunicaciones precisas con las personas responsables de las correspondientes entidades, al objeto de verificar el adecuado desempeño de los becarios.

En el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, el tutor será la persona responsable de esta Oficina, bajo la superior autoridad del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

4.- La condición de becario no implicará, en ningún caso, relación laboral o administrativa alguna con el Gobierno de Cantabria, ni con los organismos en el exterior donde estén destinados.

Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Orden de bases reguladoras.